

El Ministerio colaborará con los servicios competentes de la Consejería de Educación en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las rutas a efectuar con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa Escuelas Viajeras.

La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «Centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el diseño de la ruta se procurará incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El recorrido diario de la ruta de Cantabria no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

Durante el año 2006, el número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de Cantabria será de 21, siendo el número máximo de alumnos de 315.

La Consejería de Educación se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta de Cantabria, remitirá a los centros, previamente a su participación el diseño de la misma, y organizará los correspondientes traslados entre el centro de residencia y el de cabecera u otro adecuado a tal fin, así como el recorrido en autocar u otro medio de transporte.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, en sus diferentes aspectos, así como la interpretación y seguimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad. La Comisión Mixta se reunirá una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta.—Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

A) El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará:

a) Los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe de 17.453,66 euros y los gastos diversos que se originen en el desarrollo de dicha ruta por un importe de 2.173,99 euros, siendo el importe total de las aportaciones del M.E.C. de 19.627,65 euros.

b) Ayudas de desplazamiento y preparación de la actividad:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad del centro a la cabecera de la Ruta de la Escuela Viajera asignada, que asciende a un total de 23.514 €.

Igualmente, el Ministerio de Educación y Ciencia asegurará su alojamiento, manutención y transporte en dicha ruta y la protección dentro de una póliza suscrita para la cobertura de accidentes y responsabilidad civil.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará al Gobierno de Cantabria, y la Consejería de Educación, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas, en la normativa vigente.

B) Por parte del Gobierno de Cantabria:

La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, pone a disposición del Programa Escuelas Viajeras un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y aporta la infraestructura del Centro de Programas Educativos de Viérbos, tanto en lo referente a sus instalaciones y recursos materiales, como al personal de Administración y Servicios y docente destinado en el Centro. El funcionamiento del Centro de Programas Educativos se financia con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Educación, correspondiendo al Programa objeto del presente Convenio una imputación máxima de 64.725,82 € al Capítulo I de los Programas 321N y 322A, y de 4.586,88 € al Concepto 229 del Programa 324A de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por periodos anuales sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de dos meses antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará una Addenda al presente Convenio, en la que se especificarán tanto la participación de los alumnos en las Rutas de Escuelas Viajeras, como las aportaciones de cada una de las partes para la financiación de los gastos del programa de Escuelas Viajeras, tanto en lo referido a la Ruta de Cantabria, como en la participación de los alumnos de Cantabria en rutas en otras Comunidades Autónomas.

Séptima. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, serán causa de resolución el mutuo acuerdo, la denuncia comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a terminar su vigencia, o el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Octava. *Jurisdicción.*—La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución y la interpretación del presente Convenio, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y de aceptación expresa, y para que así conste, las partes intervinientes, después de haber leído detenidamente el documento, lo suscriben en dos ejemplares, sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha señalados en Madrid, al encabezamiento.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

## 22919

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para incentivar la oferta de determinadas titulaciones de formación profesional.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito una Addenda al Convenio de colaboración para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

### **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE AQUELLAS TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE, POR SER POCO DEMANDADAS POR EL ALUMNADO, NO RESPONDEN ADECUADAMENTE A LA DEMANDA CRECIENTE DEL SISTEMA PRODUCTIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, del 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, la Excm. Sra. Dña. Laura Elena Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, actuando en ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante, la Comunidad Autónoma).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento de la presente Addenda al Convenio de colaboración para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial, y

#### EXPONEN

1. Que con fecha 15 de junio de 2006 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio de Colaboración para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial (de la que se da publicidad mediante Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en el BOE del 7 de agosto de 2006).

2. Que, durante el ejercicio 2006, y en el plazo de ejecución acordado en la cláusula quinta del citado Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia, de una parte, y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, de otra, se comprometían a incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo, favoreciendo la integración profesional social y laboral de los jóvenes en mercado de trabajo, y, además, aunque no por ello menos importante, reducir el abandono escolar y auspiciar la formación a lo largo de la vida.

3. Para ello, La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma, por su parte, debía decidir sobre las titulaciones que, a su juicio, deban ser objeto del Plan de incentiación y realizar una campaña de promoción y difusión, entre otras actuaciones, justificando los trabajos a la fecha de 15 de octubre de 2006, conforme se detallaba en la cláusula cuarta del citado Convenio de Colaboración.

4. Siendo que, a fecha de hoy, los trabajos relativos al cumplimiento de los objetivos del citado Convenio de Colaboración no han podido cumplirse debido al escaso plazo de ejecución considerado y siendo que, a juicio de ambas Administraciones educativas, sigue subsistiendo la necesidad de ejecutar el Plan de difusión trazado para mejorar la orientación profesional y la inserción de los jóvenes, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a ejecutar el Plan de incentiación y a realizar todos aquellas actuaciones encaminadas a la orientación e información sobre las titulaciones que deban ser objeto del plan y a poner en marcha los procedimientos que considere pertinentes para la promoción y difusión de las mismas.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia ya realizó la correspondiente transferencia a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de la cantidad de 547.614,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.456 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006. Por ello, la presente Addenda al convenio de colaboración no conlleva gasto presupuestario alguno.

Tercera.—Se modifica la cláusula quinta del convenio, a los efectos de prorrogar el plazo para la ejecución de las actuaciones derivadas de la firma del citado convenio de colaboración, estableciéndose como fecha límite la del 20 de diciembre de 2006.

Cuarta.—Dado que las actuaciones del citado convenio se inscriben entre las actuaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en el marco del Programa Operativo 2000ES051PO014 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en la que delegue, deberá presentar, a fecha de 30 de diciembre de 2006, un certificado firmado por el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el convenio, y la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Por otra parte, se compromete a incluir el logotipo del FSE y a hacer constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Quinta.—La presente addenda al convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma la presente Addenda al Convenio por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Conselleira, Laura Elena Sánchez Piñón.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22920** *ORDEN TAS/3976/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a don Ángel García Gómez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ángel García Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**22921** *ORDEN TAS/3977/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a doña Daniela Domínguez Serrano.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Daniela Domínguez Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**22922** *ORDEN TAS/3978/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a doña Rosa Morán Barro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Rosa Morán Barro,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**22923** *ORDEN TAS/3979/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a doña María Antonia González Bedoya, «Toñina».*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Antonia González Bedoya, «Toñina»,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**22924** *ORDEN TAS/3980/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a doña Juliana González del Río.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Juliana González del Río,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**22925** *ORDEN TAS/3981/2006, de 21 de diciembre, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a doña Elvira Ontañón Sánchez-Arbós.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Elvira Ontañón Sánchez-Arbós,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.